



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00097162- -UNC-ME#FO - Reglamento Departamentos Académicos

VISTO:

El EX-2024-00097162-UNC-ME#FO en el que se tramita la reorganización y refuncionalización de los Departamentos Académicos de la Facultad de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que los Departamentos Académicos deben cumplir un rol central en la coordinación de la enseñanza integrada, en la articulación de las actividades académicas y en la promoción de la formación y actualización docente;

Que en el marco de la implementación del nuevo plan de estudios de la carrera de Odontología se hace necesario reorganizar los Departamentos Académicos;

Que la actividad de los mismos debe articularse por medio de la Secretaría Académica;

Que es conveniente contar con una coordinación técnico-administrativa;

Que es necesario retribuir a quienes ejercen los roles de Director y Vicedirector para permitir una mayor dedicación a sus funciones;

Que las áreas técnicas pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Disponer la reorganización y refuncionalización de los Departamentos Académicos de la Facultad de Odontología de acuerdo a la presente reglamentación.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 2°: Los Departamentos Académicos constituyen una unidad organizativa de actividades de docencia, investigación y extensión, y están conformados por un Consejo Departamental y coordinados por un Director y un Vicedirector.

Dependen de la Secretaría Académica, y se articulan con las demás secretarías y áreas de gestión para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 3°: Objetivos de los Departamentos Académicos:

- a. Coordinar y articular la planificación de actividades académicas de las cátedras que los integran.
- b. Asistir a la Secretaría Académica en la coordinación de la enseñanza integrada con el acompañamiento de la Asesoría Pedagógica.
- c. Promover la participación activa de los docentes en actividades de actualización disciplinar, pedagógica, de investigación y de extensión.

ARTÍCULO 4°: Funciones de los Departamentos Académicos:

- a. Proponer a la Secretaría Académica la asignación de docentes a los espacios curriculares del plan de estudios vigente con el objeto de establecer relaciones óptimas docente/alumno.
- b. Analizar y evaluar los programas de los espacios curriculares (contenidos, metodologías de enseñanza y evaluación, material bibliográfico y didáctico, etc.) y supervisar el cumplimiento de la coordinación programática de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios vigente.
- c. Elaborar un orden de prioridades para la asignación de cargos, aumentos de dedicación y/o jerarquización docente para ser propuesto a la Secretaría Académica. Este orden de prioridades deberá realizarse en función de los indicadores de gestión.
- d. Desarrollar instancias de actualización y perfeccionamiento disciplinar, pedagógico, científico y de extensión para docentes, con criterio multi e interdisciplinario.
- e. Analizar y evaluar los Planes de Actividades de los espacios curriculares.
- f. Analizar y evaluar las propuestas de asignaturas optativas de acuerdo a la reglamentación vigente.
- g. Certificar los informes sobre las actividades desarrolladas por los adscriptos en el marco del Programa de Adscripción a la Docencia Inicial.
- h. Desarrollar proyectos y/o programas de investigación departamentales en coordinación con la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y según líneas prioritarias de la Facultad de Odontología y de la Universidad.
- i. Desarrollar proyectos y/o programas de extensión departamentales en coordinación con la Secretaría de Extensión, y según líneas prioritarias de la Facultad de Odontología y de la Universidad.
- j. Considerar y expedirse sobre todo asunto que le fuera sometido a estudio por el

Honorable Consejo Directivo, el Decanato y las Secretarías de gestión.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 5°: Los Departamentos Académicos de la Facultad son cuatro:

- Departamento de Ciencias Básicas
- Departamento de Patología Bucal
- Departamento de Rehabilitación Bucal
- Departamento de Odontología Preventiva y Social

ARTÍCULO 6°: Los Departamentos Académicos están conformados por Áreas, integradas por cátedras afines, según se detalla a continuación:

- Departamento de Ciencias Básicas:
 - Área Biología: Biología Celular, Histología y Embriología, Anatomía, Fisiología
 - Área Bioquímica: Introducción a la Química y Física Biológicas, Química Biológica
 - Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud
- Departamento de Patología Bucal:
 - Área de Medicina Bucal: Microbiología e Inmunología, Anatomía Patológica, Semiología, Estomatología, Periodoncia, Farmacología y Terapéutica
 - Área Cirugía: Cirugía I, II y III
 - Diagnóstico por Imágenes
- Departamento de Rehabilitación Bucal:
 - Área Rehabilitación: Oclusión, Prostodoncia I, II, III y IV
 - Área Odontología Restauradora: Operatoria I y II, Materiales Dentales, Endodoncia
 - Práctica Profesional Supervisada
- Departamento de Odontología Preventiva y Social:
 - Área Integral Niños y Adolescentes: Ortodoncia, Odontopediatría.
 - Área Preventiva: Introducción a la Odontología, Odontología Preventiva y Comunitaria I y II
 - Área Legal: Odontología Legal, Ergonomía y Bioseguridad
 - Psicología Evolutiva

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 7°: El gobierno de cada Departamento Académico estará a cargo de un Director, de un Vicedirector y de un Consejo Departamental.

ARTÍCULO 8°: Los Directores y Vicedirectores de los Departamentos serán designados por el HCD a propuesta del Decanato, pudiendo este Cuerpo sugerir otros candidatos en caso de considerarlo pertinente. Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Decanato que los propone y podrán ser removidos por alguna de las causas previstas por el Art. 18 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 9°: Podrá ser Director de Departamento Académico un profesor regular con jerarquía de Profesor Titular, Asociado o Adjunto. El Vicedirector podrá ser Profesor Titular, Asociado o Adjunto, regular o interino.

ARTÍCULO 10°: Son funciones regulares del Director:

- Hacer cumplir las funciones del Departamento a su cargo.
- Colaborar con la Secretaría Académica en tareas académico-administrativas.
- Coordinar las reuniones del Consejo Departamental para cada año académico.
- Elevar el cronograma de reuniones al HCD.
- Participar de las reuniones del Comité Interdepartamental.
- Elevar a la Secretaría Académica el informe anual de actividades del Departamento.
- Conformar la comisión que evalúa reválidas y solicitudes de pases de estudiantes de otras instituciones.

ARTÍCULO 11°: Son funciones del Vicedirector:

- Colaborar activamente con el Director en sus funciones.
- Coordinar la articulación con los Equipos Docentes.
- Reemplazar al director en casos de ausencia.
- Representarlo por su delegación.

CAPÍTULO IV. CONSEJO DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 12°: El Consejo Departamental está compuesto por representantes de todas las cátedras que integran el Departamento y un representante de la Asesoría Pedagógica.

ARTÍCULO 13°: El Consejo Departamental estará constituido por los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de las cátedras, y por dos Profesores Asistentes (vocal titular y vocal suplente) en representación de cada cátedra.

Todos los representantes podrán participar de las reuniones, pero cada cátedra tendrá

dos votos, uno por los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos, y otro por los Profesores Asistentes.

La ausencia de un representante a dos o más reuniones consecutivas quita el derecho a voto por los dos años siguientes.

El Consejo Departamental tendrá quórum para sesionar si están representadas más del 50% de las cátedras que lo integran.

ARTÍCULO 14°: Los profesores asistentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por un solo periodo consecutivo.

ARTÍCULO 15°: En la primera quincena de diciembre de cada año las direcciones de los Departamentos Académicos elevarán al HCD un cronograma de al menos cuatro reuniones ordinarias para el año siguiente, las que deberán estar programadas en función de las tareas asignadas (revisión de planificaciones anuales, programa de adscripción, evaluación de asignaturas optativas, etc.).

Además, la dirección del Departamento podrá convocar reuniones extraordinarias por temas específicos.

ARTÍCULO 16°: Las convocatorias a las reuniones se realizarán por medio del correo institucional.

ARTÍCULO 17°: Las reuniones podrán realizarse en modalidad presencial física, remota o híbrida.

ARTÍCULO 18°: La coordinación técnico-administrativa estará a cargo del Departamento Acreditación, cuyas funciones serán:

- Organizar, convocar y asistir a las reuniones.
- Elaborar actas, informes, formularios y todo instrumento necesario para la gestión y organización de los Departamentos.

ARTÍCULO 19°: De no alcanzarse consenso, las decisiones del Consejo Departamental se tomarán por votación, por mayoría simple y, en caso de empate, definirá el voto del Director.

CAPÍTULO V. COMITÉ INTERDEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 20°: A los fines de la organización, coordinación y supervisión de los Departamentos Académicos, funcionará un Comité Interdepartamental, integrado por los Directores y/o Vicedirectores, y presidido por la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 21°: En el mes de febrero de cada año la Secretaría Académica elevará al HCD un cronograma de al menos cuatro reuniones ordinarias para el año en curso, las que deberán estar programadas en función de las reuniones ordinarias de los Departamentos Académicos.

ARTÍCULO 22°: La coordinación técnico-administrativa del Comité Interdepartamental estará a cargo del Departamento Acreditación, cuyas funciones serán:

- Organizar, convocar y asistir a las reuniones.
- Elaborar actas, informes, formularios y todo instrumento necesario para la gestión y organización del Comité.

CAPÍTULO VI. ELECCIONES

ARTÍCULO 23°: Los Profesores Asistentes se elegirán por votación directa o consenso entre los pares de la cátedra. Deberá elevarse a la Secretaría Académica una nota firmada por todos los integrantes que indique a los docentes (titular y suplente) elegidos para representarlos en el Consejo Departamental.

Los docentes con más de un cargo podrán representar a una sola cátedra.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24°: Directores y Vicedirectores percibirán, por el desempeño de su tarea, una retribución equivalente a un cargo de Profesor Titular dedicación simple.

ARTÍCULO 25°: Los Directores de Departamento deberán presentar a la Secretaría Académica, y por su intermedio al Honorable Consejo Directivo, un informe anual antes del 31 de mayo del año siguiente. En el mismo se deberán detallar las actividades realizadas, la asistencia de los integrantes del Consejo Departamental y toda otra información que considere relevante.

ARTÍCULO 26°: Toda cuestión no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27°: Derogar la Ord. HCD 2/14 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 28°: Tómese nota, publíquese en el Digesto electrónico de la UNC, comuníquese, dése difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.